

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 22.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El último párrafo del artículo 1.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de abril de 1905 para la aplicación de la ley de 3 de marzo de 1904, sobre el descanso dominical, quedará modificado en la siguiente forma:

En esta prohibición se consideran incluidas las Empresas y Agencias periodísticas, quedando, por tanto, prohibido en dicho día la confección, publicación, reparto y venta de periódicos.

Dado en Palacio a quince de enero de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Fernández Prada.

(De la Gaceta núm. 19.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 16 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso

su empleo, en los kilómetros 20, 28 y 38 de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, cuyo presupuesto asciende a 13.614'97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922 y la fianza provisional de 140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 14 de enero de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Examinado el recurso interpuesto por D. Isidoro Marcos y cuatro vecinos más del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, contra el acuerdo adoptado por éste, declarando las vacantes de Concejales que han de ser objeto de la próxima elección: Resultando que los recurrentes exponen que solo se han declarado vacantes cuatro puestos de Concejales de los nueve de que se compone el Ayuntamiento; que anulada la elección de 1917, se convocó a otra nueva que tuvo lugar en 20 de julio último, la que ha sido objeto de reclamación, solicitándose su nulidad que no ha sido resuelta por esta Comisión provincial, estimando por ello que debe procederse a la renovación total del Ayuntamiento: Resultando que informando el Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento acordó en 30 de noviembre último declarar vacantes de Concejales ordinarias las cuatro que corresponde renovar en la próxima elección y que cesan por ser proce-

dentos de la elección de 1915, pues que no habiendo sido anulada por esta Comisión la elección de Concejales verificada en 20 de julio último, mal pueden anunciarse vacantes los puestos de los cinco Concejales que tomaron posesión en 29 de julio, conforme los reclamantes desean, pues aun suponiendo que se consideren como procedentes de la elección de 1917 no les corresponde cesar hasta dentro de dos años: Considerando que aunque no se unen documentos al recurso, es lo cierto que no se ha solicitado la nulidad de la elección de que se hace mención, y, por tanto, que ésta no ha podido tener lugar, por lo que está bien tomado el acuerdo del Ayuntamiento declarando las cuatro vacantes de Concejales para la próxima renovación bienal; la Comisión ha acordado, en su sesión de 16 del actual, informar a V. S. en el sentido de que debe confirmarse el acuerdo del Ayuntamiento y desestimar el recurso interpuesto.»

Y habiéndome conformado con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 17 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Circular.

El Excmo. Sr.: Director general de Seguridad, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda en suspenso, hasta nueva orden, la expedición de las licencias de las cuatro primeras clases a que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 10 de agosto de 1876, a excepción de aquellos casos en que después de acreditada la necesidad y conveniencia de su concesión a juicio de los Gobernadores civiles, sea el expediente remitido a la Dirección

general de Seguridad y aprobado por ésta.—Los mismos trámites se observarán al otorgar permisos para la venta y circulación de armas cortas o rayadas y de cartuchos para las mismas, dándose órdenes a los Alcaldes y Guardia civil para que esta restricción se haga efectiva en las poblaciones que no sean capitales de provincia.

2.º Todos los comerciantes de armas y municiones presentarán en el plazo de diez días, en la Dirección general de Seguridad los de Madrid, y en los Gobiernos civiles los de las demás provincias, declaración firmada de las existencias que de dichos artículos tengan en la actualidad, pudiendo ordenarse que por los Agentes de la Autoridad se haga la comprobación necesaria.

3.º En los casos en que lo creyeren preciso podrán los Gobernadores ordenar que los efectos de las clases mencionadas queden depositados temporalmente en los Parques de Artillería, Oficinas de Vigilancia, Alcaldías o Cuarteles de la Guardia civil, dándose a los comerciantes recibo de las armas y municiones que queden en depósito, y

4.º También podrán hacer uso de la facultad de revisar y suspender temporalmente la validez de las licencias ya concedidas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1920 »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 19 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Minas.

Practicada la demarcación de las minas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, he acordado notificar a los interesados para que en término de quince días hagan efectiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos de notificación.

Burgos 19 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término municipal.	Permanencia.	Nombre del registrador.
2759	Los Tres Unidos.....	Asfalto.....	Prádanos del Tozo.....	36	D. Rufino Duque.
2717	Carmen.....	Arenizas bituminosas.....	Cabañas de Virtus y Valdebezana	64	D. José Maria de Garay.
2730	Irujarrena.....	Carbón.....	Cilleruelo y Virtus.....	30	D. Juan Mattern.
2829	Ricarda.....	Idem.....	Valdeporres.....	117	D. Joaquín Cacho y Ruiz de Villa.
2817	Ester.....	Idem.....	Villavés (Valdeporres).....	24	D. Juan Arnáiz Hoz.
2804	Pepita.....	Hierro.....	Busteda (M. Valdeporres).....	36	D. Martín Ciga Lecuna.
2779	Luisa (Ampliación a).....	Carbón.....	Riaño y Quintanaentello.....	67	D. Teodosio Arciniaga Diez.
2755	Maria Luisa.....	Idem.....	Idem.....	28	El mismo.
2763	Ampliación a Elisa.....	Lignito.....	Cidad (Valdeporres).....	28	D. David Gutiérrez.
2746	Elisa.....	Carbón.....	Idem.....	20	El mismo.
2754	Pas.....	Idem.....	Sotoscueva y Valdeporres.....	20	D. Guzmán de la Vega.
2706	San Isidro.....	Idem.....	Ozana (Treviño).....	20	D. Román Ortiz Guinea.
2736	Juanito.....	Lignito.....	Valdebezana.....	30	D. Emilio Hug.
2711	Fernando Letitia.....	Idem.....	Idem.....	49	El mismo.
2745	Cecilia.....	Idem.....	Cabañas de Virtus.....	40	Idem.
2744	La Mora.....	Hierro.....	Valdebezana.....	35	D. Cecilio Lopez de Castro.
2740	Leoni.....	Carbón.....	Sotoscueva.....	20	D. Maximino Allemané.
2751	Inesperada.....	Idem.....	Quintanilla.....	30	D. Agapito Valle.
2683	Ruiz Gómez.....	Idem.....	Cadagua.....	40	D. Antonio Martínez Hierro.
2669	Isabel.....	Plomo.....	Hornes (Valle de Mena).....	48	D. José Rámila Ruiz Ogarrio.
2658	Santa Casilda.....	Carbón.....	Hoz de Arreba.....	66	D. Antonino Rodríguez Cabanzón.
2820	La Artística.....	Hierro.....	Miraveche.....	20	D. Juan Leonardo Manrique.
2712	Los Tres Amigos.....	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo.....	32	D. Rufino Duque García.
2798	Juanita.....	Lignito.....	Peñahorada.....	48	D. Juan José Alfaro.
2699	San Francisco.....	Idem.....	Orón.....	20	D. Julio Solano González.
2697	La Deseada.....	Hierro.....	Miranda de Ebro.....	24	D. Antonio Blanco Castro.
2696	La Poderosa.....	Idem.....	Idem.....	58	El mismo.
2826	Teresa.....	Carbón.....	Humada.....	20	D. Francisco Garcia Arce.
2753	Aurora.....	Idem.....	Gallejones (Valle Zamanzas).....	28	D. Laureano Gómez.

OBRAS PÚBLICAS

D. Alvaro Barón y Torres, vecino de Burgos, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Carbonífera Castellana» solicita autorización para derivar seis mil (6000) litros diarios de agua de la «Fuente de los Campos» sita en el término municipal de Santa Cruz de Juarros para emplear ese caudal en la alimentación de las calderas que posee dicha Sociedad, destinadas a la explotación de la mina de hulla «La Juarreña».

La elevación y toma del caudal indicado se hará mediante una elevación mecánico-eléctrica y las obras solicitadas afectan al dominio público.

Primero. Una línea eléctrica de transporte de setecientos diez (710) metros de longitud que teniendo su origen en la Central de las minas terminará en un depósito en la «Fuente de los Campos».

Segundo. Una tubería de setecientos cinco (705) metros de hierro galvanizado, de tres (3) centímetros de diámetro que unirá el depósito referido con otro que se emplazará en las inmediaciones de la expresada Central y a treinta (30) metros de ella.

Tercero. Los dos depósitos anotados, y adosado al de la «Fuente de los Campos» se emplazará el motor trifásico con su bomba centrífuga que elevará el agua al otro depósito, desde el que se conducirá a la Central.

Lo que se hace público, por el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta (30) días, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades o parti-

culares a quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo indicado anteriormente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en el Gobierno civil de la provincia. Burgos 19 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román Garcia Novoa.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1920-1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Villaverde-Mogina.

Vocal Concejal, D. Zoilo Villquirán Vicente; suplente, D. Heracles Villquirán Montoya; Vocal ex-Juez, D. Primitivo Plasencia Villquirán; suplente, D. José Martínez Artacho; contribuyentes por territorial, D. Gregorio Valdecañas Santos y D. Nemesio Montoya Martínez; suplentes, D. Francisco Hernando Villquirán y D. Inocencio Garcia Peña; contribuyentes por industrial, D. Esteban Torre Santamaria y don Daniel Martínez Hernando; suplentes, D. Amador Martínez y D. Francisco Marcos Pelayo.

Castil de Lencos.

Vocal Concejal, D. Vicente Ruiz Gallo; suplente, D. Nicanor Gallo González; Vocal ex-Juez, D. Félix Gallo Alonso; suplente, D. Marcelino Ruiz Gallo; contribuyentes por territorial, D. Aquilino González Alonso y D. Esteban Ruiz Sáiz; suplentes, D. Pedro Fernández Ruiz y D. Julián Medina Carabantes; contribuyentes por industrial, don Félix Ruiz Gallo y D. Pedro Pereda Diez; suplentes, D. Toribio Ruiz Gallo y D. Julián Garcia Arnáez.

Cuevas de Amaya.

Vocal Concejal, D. Bruno Garcia Seco; suplente, D. Isidoro Cuevas Alvarez; Vocal ex-Juez, D. Donato Mata Rey; suplente, D. Pablo Garcia Barriuso; contribuyentes por territorial, D. Juan Moral Rey y don Ervigio Ruiz Gutiérrez; suplentes, D. Cristóbal Garcia Pedrosa y don Francisco Renedo Garcia; contribuyente por industrial, D. Aurelio Garcia Arce; suplente, D. Miguel Delgado Espinosa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Edificios y solares.

Formado por esta Administración, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 5 de enero de 1911, el repartimiento de las cuotas que por contribución sobre edificios y solares corresponde satisfacer a los pueblos que tienen aprobado el Registro fiscal y cuyos nombres se insertan en el estado adjunto, se está en el caso de proceder por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales a la formación de las listas cobratorias, a cuyo efecto se publica simultáneamente y en este mismo

periódico oficial el antedicho reparto provincial.

No habiendo sufrido alteración, por lo que a la determinación de la riqueza imponible se refiere el Real decreto de 5 de enero de 1911, la formación de las referidas listas, se hará tomando como base la misma riqueza que a su vez sirvió para la confección de los documentos de esta índole, correspondientes al año en curso, con la sola excepción de aquéllos en los cuales haya aumentado la riqueza por construcción de nuevos edificios o variación del imponible, fijándose el tipo de gravamen en el 18 por 100 en consonancia con lo que determina la Ley de 12 de junio de 1911 en su art. 1.º y circular de la Dirección General de Contribuciones de 20 de diciembre último, estando sujetas las cuotas de este modo obtenidas al recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y al adicional de 7'50 por 100.

Dichas listas se redactarán por triplicado, siendo de ocho días el plazo máximo de exposición al público, debiendo hacerse entrega en esta oficina de los citados documentos hasta el 29 de febrero próximo venidero.

Al encarecer a las Corporaciones a quienes va dirigida la presente circular, la importancia grande de este servicio, esta Administración les advierte la precisión de confeccionar los expresados documentos cobratorios, dentro del plazo que se les señala, pues en caso contrario se procederá con todo rigor, exigiendo a los morosos las responsabilidades reglamentarias a que haya lugar.

Burgos 14 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Fernando del Castillo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Contribución de edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se detallan, para el presupuesto de 1920-21.

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO imponible	RECARGOS			TOTAL
		CUPO para el Tesoro al 18 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza, por estar comprobado el Registro.	del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza.	del 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abajas.....	920'08	165'62	26'50	12'42	204'54
Aguas-Cándidas.....	1590'25	286'25	45'80	21'46	353'51
Aguilar de Bureba.....	3272'91	589'13	94'20	44'19	727'52
Alfoz de Santa Gadea..	1466	263'88	42'22	19'79	325'89
Altable.....	2964'75	533'65	85'38	40'01	659'04
Amaya.....	1867	336'06	53'77	25'20	415'03
Añastro.....	1656	298'08	47'69	22'36	368'13
Arcos.....	6625'52	1192'59	190'82	89'45	1472'86
Arenillas Riopisuerga..	4869	876'42	140'23	65'73	1082'38
Arenillas de Villadiego	2426'50	436'77	69'89	32'75	539'41
Arlanzón.....	1381	248'58	39'77	18'64	306'99
Arroyal.....	2368	426'24	68'20	31'97	526'41
Atapuerca.....	5569'75	1002'56	160'40	75'18	1238'14
Avellanosa de Muñó...	3106	559'08	89'45	41'93	690'46
Bahabón de Esgueva..	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Baños de Valdearados.	1917'75	345'19	55'22	25'88	426'29
Barrio de San Felices..	1956	352'08	56'33	26'41	434'82
Belbimbre.....	549	98'82	15'81	7'41	122'04
Berlangas.....	969	174'42	27'91	13'08	215'41
Berosa de Bureba.....	3788'75	681'97	109'09	51'14	842'20
Bocos.....	1741'95	313'55	50'16	23'51	387'22
Bozoo.....	1904'25	342'77	54'84	25'72	423'33
Buniel.....	3875	697'50	111'60	52'31	861'41
Busto de Bureba.....	4727	850'86	136'14	63'81	1050'81
Cabia.....	4611	829'98	132'80	62'25	1025'03
Cabañes de Esgueva...	2657	478'26	76'52	35'85	590'63
Campolara.....	1047'56	188'56	20'17	14'13	232'86
Cantabrana.....	1547'91	278'50	44'55	20'88	343'93
Cañizar de los Ajos....	2523	454'14	72'66	34'06	560'86
Carazo.....	2113'50	380'43	60'87	28'53	469'83
Cardeñadizo.....	3180	572'40	91'58	42'93	706'91
Cardeñuela-Riopico...	3084	555'12	88'81	41'63	685'56
Cascajares de Bureba..	2496	449'28	71'88	33'70	554'86
Cascajares de la Sierra.	869	156'42	25'03	11'73	193'18
Castildelgado.....	1092	196'56	31'45	14'74	242'75
Castil de Peones.....	3060	550'80	88'13	41'31	680'24
Castrillo de la Reina...	1971	354'78	56'77	26'61	438'16
Castrillo del Val.....	2528'72	455'18	72'82	34'13	562'13
Castrillo Riopisuerga..	4658'50	838'53	134'17	62'88	1035'58
Castrillo Matajudios...	1959'60	352'72	56'44	26'45	435'61
Cayuela.....	2519	453'42	72'54	34	559'96
Cebrecos.....	907'22	163'32	26'12	12'24	201'68
Celada del Camino....	2528'50	455'13	72'82	34'14	562'09
Cernégula.....	1530	275'40	44'06	20'66	340'12
Cerratón de Juarros...	1970	354'60	56'74	26'60	437'94
Ciardoncha.....	2678'63	482'15	77'14	36'15	595'44
Coculina.....	1102'50	198'45	31'76	14'88	245'09
Cornudilla.....	981	176'58	28'25	13'24	218'07
Cubillo del Campo....	2043'90	367'92	58'86	27'58	454'36
Cueva-Cardiel.....	1844'38	331'99	53'11	24'89	409'99
Cuevas de Amaya.....	2460	442'80	70'85	33'21	546'86
Cuevas San Clemente..	4026	724'68	115'95	54'35	894'98
Escalada.....	1594	286'92	45'91	21'52	354'35
Eterna.....	641	115'98	18'46	8'65	142'49
Estépar.....	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Fresneda de la Sierra.	1694'25	304'97	48'79	22'87	376'63
Fresneña.....	2898	521'64	83'46	39'12	644'22
Fuentebureba.....	2691	484'38	77'50	36'33	598'21
Galbarros.....	766'65	137'98	22'08	10'34	170'40
Gredilla de Sedano....	1289'50	232'11	37'13	17'40	286'64
Grisaleña.....	2896	521'28	83'40	39'10	643'78
Hacinas.....	1576	283'68	45'39	21'28	350'35
Hermosilla.....	1681	302'58	48'41	22'69	373'68
Hontomin.....	3556'25	640'12	102'42	48'01	790'55
Hontoria de la Cantera.	2176	391'68	62'67	29'38	483'73
Hortigüela.....	3765'75	677'83	108'45	50'84	837'12
Ibeas de Juarros.....	3102'63	558'48	89'36	41'89	689'73
Ibrillos.....	2573	463'14	74'10	34'74	571'98
Jaramillo Quemado...	1003'50	180'63	28'91	13'54	223'08
Junta de la Cerca....	6679	1202'22	192'36	90'17	1484'75
Junta de Traslaloma..	7332	1319'76	211'16	98'99	1629'91
Jurisdicción de Lara...	1380'75	248'52	39'76	18'63	306'91
Jur. de San Zadornil..	1842'88	331'71	53'07	24'88	409'66
Lodoso.....	1110'89	199'86	31'98	14'99	246'83
Mambrilla Castrejón...	3141	565'38	90'46	42'40	698'24
Mambrillas de Lara...	1098	197'64	31'62	14'82	244'08

Mamolar.....	1260'50	226'89	36'30	17'02	280'21
Masa.....	1330'50	239'49	38'32	17'96	295'77
Mazuelo de Muñó.....	3308	595'44	95'27	44'66	735'37
Mecerreyes.....	1303	234'54	37'52	17'59	289'65
Merindad Cuesta Urria.	7840'75	1411'33	225'81	105'84	1742'98
Merindad de Montija..	7860	1414'80	226'37	106'11	1747'28
Merindad Valdeporres.	7754	1395'72	223'31	104'68	1723'71
Miraveche.....	4451'30	801'24	128'19	60'09	989'52
Molina de Ubierna (La).	1712'50	308'25	49'32	23'12	380'69
Moncalvillo.....	970	174'60	27'94	13'10	215'64
Montorio.....	3320	579'60	92'74	43'47	715'81
Moradillo de Roa.....	2004	360'72	57'72	27'05	445'49
Navas de Bureba.....	1062	191'16	30'59	14'34	236'09
Nidágula.....	801	144'18	23'07	10'81	178'06
Olmillos de Sasamón..	4019'25	723'48	115'75	54'26	893'49
Orbaneja del Castillo..	2012	362'16	57'95	27'16	447'27
Padilla de Arriba.....	3873	697'14	111'54	52'29	860'97
Padrones de Bureba..	761'75	137'12	21'93	10'28	169'33
Palacios de Benaver...	3567	642'06	102'73	48'15	792'94
Palacios Riopisuerga..	259	46'62	7'46	3'50	57'58
Palazuelos de la Sierra.	2562	461'16	73'79	34'59	569'54
Parte de Bureba (La)..	1261'25	227'03	36'33	17'03	280'39
Pedrosa de Duero.....	2528	455'04	72'81	34'13	561'98
Pedrosa de Río Ubel..	2527'33	454'92	72'79	34'11	561'82
Pesadas de Burgos....	904'50	162'81	26'06	12'20	201'07
Pesquera de Ebro.....	982	176'78	28'28	13'26	218'32
Piedra (La).....	3488	627'84	100'44	47'09	775'37
Pino de Bureba.....	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Puebla de Arganzón..	7335	1320'30	211'25	99'02	1630'57
Quemada.....	1573'57	283'24	45'32	21'24	349'80
Quintanaélez.....	1308	235'44	37'67	17'66	290'77
Quintanalara.....	645	116'10	18'57	8'71	143'38
Quintanamavirgo....	2486	447'48	71'58	33'56	552'62
Quintanaortuño.....	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Quintanar de la Sierra.	4239	763'02	122'09	57'23	942'34
Quintanilla del Coco..	1204	216'72	34'68	16'25	267'65
Quintanilla Sobresierra	1310	235'80	37'73	17'69	291'22
Quintanilla Vivar....	3527	634'86	101'58	47'61	784'05
Rabé de las Calzadas..	2636	474'48	75'91	35'59	585'98
Rebolledo de la Torre.	2769	498'42	79'75	37'38	615'55
Reinoso.....	1525'50	274'59	43'94	20'59	339'12
Retuerta.....	2138'50	384'93	61'59	28'86	475'38
Revilla (La).....	326'45	58'76	9'40	4'40	72'56
Revillarruz.....	1847	332'46	53'19	24'93	410'58
Rezmondo.....	784'50	141'21	22'60	10'58	174'39
Rioseras.....	4853	873'72	139'79	65'53	1079'04
Royuela.....	4192	754'56	120'72	56'60	931'88
Rucandio.....	912	164'16	26'27	12'31	202'74
Salas de los Infantes...	4377'79	788	126'08	59'10	973'18
Salinillas de Bureba..	1080'42	194'48	31'11	14'58	240'17
San Mamés de Burgos.	2259	406'62	65'06	30'50	502'18
San Quiroce Riopisuerga	1709'55	307'62	49'22	23'07	379'91
Santa Cruz de Juarros.	3312	596'16	95'38	44'71	736'25
Sedano.....	1685	303'30	48'51	22'75	374'56
Santa Cruz del Valle..	3063	551'34	88'22	41'35	680'91
Santa M.ª Rivarredonda	8612'75	1550'28	248'05	116'26	1914'59
Santa M.ª Tajadura....	825	148'50	23'76	11'14	183'40
Solarana.....	1451	261'18	41'79	19'56	322'53
Solas de Bureba.....	1901	342'18	54'75	25'66	422'59
Sotovelanos.....	1750'25	315'05	50'40	23'63	389'08
Sotresgudo.....	1821	327'78	52'44	24'58	404'50
Tablada del Rudrón...	1570'25	282'67	45'21	21'20	349'08
Tapia.....	1131'75	203'73	32'58	15'27	251'58
Terminón.....	844	151'92	24'30	11'39	187'61
Torrelara.....	440'50	79'29	12'69	5'94	97'92
Tubilla del Agua.....	3140	565'20	90'43	42'39	698'02
Urbel del Castillo....	2282	410'76	65'72	30'81	507'29
Urrez.....	557'15	100'29	16'04	7'52	123'85
Valcárceres (Los)....	1655'65	298'02	47'67	22'35	368'04
Valcavado de Roa....	895'50	161'19	25'79	12'08	199'06
Valdelateja.....	885	159'30	25'48	11'95	196'73
Valle de Hoz de Arriba	3581'25	644'63	103'14	48'35	796'12
Valle de Valdebezana..	8247'75	1484'62	237'52	111'33	1833'47
Valle de Valdelaguna..	7253	1305'54	208'88	97'90	1612'32
Valle de Valdelucio...	2239	403'02	64'48	30'24	497'74
Vileña.....	2059	370'62	59'30	27'80	457'72
Vilviestre del Pinar...	1784'25	314'69	50'34	23'60	388'63
Villaescusa del Butrón.	1020	183'60	29'38	13'77	226'75
Villaescusa de Roa....	1216'50	218'48	34'96	16'39	269'83
Villaescusa la Sombria.	1985'50	357'39	57'17	26'80	441'36
Villaespasa.....	984	177'12	28'33	13'28	218'73
Villalbilla Villadiego..	1413'40	254'41	40'70	19'08	314'19
Villagonz.º Pedernales.	4288	773'84	123'49	57'89	953'22
Villagutiérrez.....	820	147'60	23'62	11'07	182'29
Villalbilla de Burgos..	2204	396'72	63'48	29'75	489'95
Villahoz.....	342'75	61'68	9'87	4'62	76'17
Villalómez.....	1185'33	213'36	34'12	16	263'48
Villamartin Villadiego.	732'75	131'90	21'10	9'88	162'88
Villamediavilla.....	614	110'52	17'68	8'29	136'49
Villamiel de la Sierra..	1143'85	205'89	32'94	15'44	251'27
Villanueva de Gumiel..	1418'34	255'30	40'85	19'14	315'29
Villaquirán la Puebla..	1509'50	271'71	43'48	20'37	335'56
Villarmentero.....	1192	214'56	34'33	16'09	264'98
Villasur de Herreros...	1439	259'02	41'44	19'43	319'89

Villatuelda.....	3056'50	550'17	88'03	41'26	679'46
Villaverde del Monte..	2901	522'18	83'88	39'96	646'02
Villayerno Morquillas.	2951'50	531'27	85	39'85	656'12
Villayuda.....	3053'22	549'60	87'92	41'22	678'74
Villazopeque.....	2762	497'16	79'55	37'29	614
Villoruebo.....	662'25	119'22	19'07	8'94	147'23
Zaldundo.....	1026'45	184'76	29'56	13'85	228'17
Zuñeda.....	1617	291'06	46'57	21'83	359'46
Total.....	424939'23	76484'09	12237'10	5736'59	94455'78

Burgos 14 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones.—P. S., Fernando del Castillo

OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercadillo a Arceniega, sección de la Peña de Angulo a Arceniega, trozo segundo, en el término municipal de Valle de Mena.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Urquiza y Gutiérrez.....	Arceniega.....	Canteras de sillería.
2	Fructuoso Llano.....	Valluerca.....	Monte bajo.
3	Domingo Ibarrola.....	Entrambasaguas.....	Idem.
4	Fructuoso Llano.....	Valluerca.....	Idem.
5	Domingo Ibarrola.....	Entrambasaguas.....	Idem.
6	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
7	Pedro Fruegas.....	Madrid.....	Idem.
8	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
9	Pedro Fruegas.....	Madrid.....	Idem.
10	Anastasio Diaz.....	Ciella.....	Idem.
11	José Cámara.....	Valluerca.....	Hortaliza.
12	Fructuoso Llano.....	Idem.....	Cultivado.
13	Domingo Ibarrola.....	Entrambasaguas.....	Idem.
14	Pedro Fruegas.....	Madrid.....	Idem.
15	Fructuoso Llano.....	Valluerca.....	Idem.
16	José Cámara.....	Idem.....	Idem.
17	Pedro Fruegas.....	Madrid.....	Monte bajo.
18	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
19	Pedro Fruegas.....	Madrid.....	Idem.
20	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
21	Anastasio Diaz.....	Ciella.....	Idem.
22	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
23	Anastasio Diaz.....	Ciella.....	Idem.
24	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
25	Pedro Fruegas.....	Madrid.....	Idem.
26	Anastasio Diaz.....	Ciella.....	Idem.
27	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
28	Marcelino Llano.....	Idem.....	Idem.
29	José Cámara.....	Idem.....	Idem.
30	Pedro Fruegas.....	Madrid.....	Idem.
31	José Cámara.....	Valluerca.....	Idem.
32	Francisca Unzaga.....	Sojaguti.....	Idem.
33	Eleuterio Pinedo.....	Ciella.....	Idem.
34	Isidoro Velasco.....	Lorcio.....	Idem.
35	José Torre.....	Ciella.....	Cultivos.
36	Marcelino Rivero.....	Lorcio.....	Idem.
37	José Quintana.....	Ciella.....	Monte bajo.
38	Anastasio Diaz.....	Idem.....	Idem.
39	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Cultivos.
40	Pedro Angulo.....	Idem.....	Idem.
41	Prudencio Angulo.....	Lorcio.....	Monte bajo.
42	Eleuterio Pinedo.....	Ciella.....	Idem.
43	Juliana Llano.....	Idem.....	Idem.
44	Eugenio Velasco.....	Idem.....	Idem.
45	José Quintana.....	Idem.....	Idem.
46	Anastasio Diaz.....	Idem.....	Idem.
47	Juliana Llano.....	Idem.....	Idem.
48	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Idem.
49	José Torre.....	Idem.....	Idem.
50	Eugenio Velasco.....	Idem.....	Cultivos.
51	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Monte bajo.
52	Eugenio Velasco.....	Idem.....	Cultivos.
53	Pedro Angulo.....	Idem.....	Monte bajo.
54	Juliana Llano.....	Idem.....	Idem.
55	José Torre.....	Idem.....	Idem.
56	Juliana Llano.....	Idem.....	Idem.
57	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Idem.
58	Eugenio Velasco.....	Idem.....	Idem.
59	José Torre.....	Idem.....	Idem.
60	José Quintana.....	Idem.....	Idem.
61	Anastasio Diaz.....	Idem.....	Idem.
62	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Idem.
63	Miguel Salazar.....	Arceniega.....	Idem.
64	Anastasio Diaz.....	Ciella.....	Idem.
65	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Idem.
66	Anastasio Diaz.....	Idem.....	Idem.

67	Juliana Llano.....	Ciella.....	Monte bajo.
68	Miguel Salazar.....	Arceniega.....	Idem.
69	Junta Administrativa.....	Ciella.....	Monte alto.
70	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Monte bajo.
71	Juliana Velasco.....	Idem.....	Idem.
72	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Idem.
73	Junta Administrativa.....	Idem.....	Idem.
74	Juliana Velasco.....	Idem.....	Idem.
75	Eleuterio Pinedo.....	Idem.....	Monte alto.
76	Pascual Quintana.....	Angulo.....	Idem.
77	Anastasio Diaz.....	Ciella.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 12 de enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sasamón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Guarda municipal jurado de a pie de este término municipal, dotada con el haber anual de 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, presentarán sus instancias en esta alcaldía, en el plazo de veinte días, con certificación de buena conducta y de no haber sido despedido de guarda de campo, pasados los cuales se proveerá.

Sasamón 4 de enero de 1920.—El Alcalde, Román Simón.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Por hallarse desempeñada interinamente, y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella, que deberán reunir las condiciones que exige el artículo 123 de la vigente ley Municipal, habrán de llevar como mínimo cuatro años desempeñando Secretaría, cuyo extremo acreditarán por certificado de la Alcaldía o Alcaldías donde haya desempeñado dicho cargo.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Cubo de Bureba 15 de enero de 1920.—El Alcalde, Fernando Marroquin.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entre-

gando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 4

GRAN CENTRO DE CONTRATACIONES

DEL SERVICIO MILITAR DE AFRICA

Establecido en Madrid, calle de la Palma, 69, principal.

Casa fundada desde el año 1890.

Propiedad de su Director D. Ramón Boisareu y Claverol.

Precio de las operaciones.—Suerte de quintas:

Contrato para librarse de Africa antes del sorteo en los Ayuntamientos, 265 pesetas.

Contrato para librarse de Africa antes del sorteo en las Cajas, 450.

Contrato para librarse de Africa después del sorteo en las Cajas, 900.

Contrato para disminuir el servicio a doce meses y librarse de Africa antes del sorteo en los Ayuntamientos, 750.

Contrato para disminuir el servicio a doce meses en el Ejército de la Península y librarse de Africa después del sorteo en las Cajas, 1100.

Representante en la provincia de Burgos, D. Juan L. Manrique, calle de Huerto del Rey (La Flora) número 10. 4

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.575.000.

Balance en junio último:
pesetas 48.706.110'70.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto. Compra y venta en comisión de toda clase de valores. Compra y venta de monedas de oro y billetes. Cuentas corrientes en pesetas y monedas extranjeras, giros, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores y metálico y toda clase de operaciones bancarias. 4

IMPRESA PROVINCIAL